COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA MINIMA CUANTIA
No 132 DE 2026

MAURICIO CUELLAR ARIAS, identificado con CC. 14.274.262 expedida en Armero Guayabal en calidad de representante legal y Alcalde electo, actuando en nombre y representación de **EL MUNICIPIO DE ARMERO** con NIT. 890.700.982-0 en uso de las facultades y funciones legales y constitucionales, debidamente posesionado mediante acta número 037 del 29 de diciembre de 2023 debidamente Protocolizada en la Notaria Única del Círculo de Armero Guayabal, Tolima, quien se encuentra debidamente facultado para contratar y con fundamento en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, cordialmente le manifiesto que, según cronograma establecido, una vez analizados y verificados los requisitos habilitantes de la oferta presentada por su parte el pasado veinte (20) de Mayo de 2026 a la Invitación Pública de Mínima Cuantía **MC-024-2026**, ha sido aceptada su oferta.

Así las cosas, como contratista deberán cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de los estudios y documentos previos, la invitación pública **MC-024-2026**, la presente comunicación de aceptación la cual constituye el contrato **No.132 de 2026**, y los ofrecimientos formulados en la propuesta que se entregó al Municipio de Armero Guayabal, Tolima.

En consecuencia, de lo informado en párrafos anteriores, las condiciones del contrato a celebrarse se encuentran en la invitación que hace parte integral de la presente, las cuales se describen, a continuación:

<table>
<tr><th colspan="5">INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA</th></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td colspan="4">HUGO LABERTO RODRIGUEZ MONTOYA</td></tr>
<tr><td>C.C:</td><td colspan="4">93.295.093 de Libano</td></tr>
<tr><td>DIRECCIÓN:</td><td colspan="4">CR 6 A 1 B 75 LIBANO - TOLIMA</td></tr>
<tr><td>TELEFONO CELULAR:</td><td>320 311 9115
313 238 2858</td><td>Correo electrónico:</td><td colspan="2">Hugorodriguezmontoya1975@gmail.com</td></tr>
<tr><th colspan="5">INFORMACIÓN TRIBUTARIA</th></tr>
<tr><td>PERSONA NATURAL</td><td colspan="2">RÉGIMEN ORDINARIO</td><td colspan="2">Fecha de impresión RUT: 16/04/2026</td></tr>
<tr><th colspan="5">INFORMACIÓN BÁSICA DEL ACTO CONTRACTUAL</th></tr>
<tr><td>MODADLIDAD Y TIPOLOGIA:</td><td colspan="4">MINIMA CUANTIA – PRESTACION DE SERVICIOS</td></tr>
<tr><td>OBJETO:</td><td colspan="4">CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE REALICE Y PARTICIPE EL MUNICIPIO DE ARMERO GUYABAL</td></tr>
<tr><td>PLAZO:</td><td colspan="4">El plazo de ejecución del contrato será de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y aprobación de las garantías.</td></tr>
<tr><td>VALOR:</td><td colspan="4">TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($33.886.000,00) M/CTE.</td></tr>
<tr><td>DATOS PRESUPUESTALES</td><td colspan="4">
<table>
<tr><th>No. DE CDP</th><th>NUMERO DE RUBRO</th><th>FUENTE</th><th>NOMBRE</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td></td><td>2.3.2.02.02.009</td><td>255</td><td>SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES Fuentes: DOCE DOCEAVAS SGP DEPORTE Y RECREACION Cpc: 96511 – SERVICIOS DE PROMOCION DE</td><td>$23.086.000,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

2026000312 13/05/2026			EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	
	2.3.2.02.02.006	256	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA **Fuentes:** RB SGP DEPORTE Y RECREACION **Cpc: 64119** – OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE LOCAL DE PASAJEROS N.C.P	$250.669,59
	2.3.2.02.02.006	285	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA **Fuentes:** DOCE DOCEAVAS SGP LIBRE DESTINACION **Cpc: 64119** – OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE LOCAL DE PASAJEROS N.C.P	$10.549.330,41

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción, perfeccionamiento del presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Especificaciones técnicas del valor del contrato

INTERCOLEGIADOS					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**TRANSPORTE:** Corregimiento de San Pedro - Armero Guayabal, vehículo con capacidad para 12 personas	VIAJE	1	$ 550.000	$ 550.000
2	**TRANSPORTE:** Armero Guayabal - Corregimiento de San Pedro, vehículo con capacidad para 12 personas	VIAJE	1	$ 550.000	$ 550.000
3	**HOSPEDAJE:** Servicio de hospedaje (Acomodación para una persona en cama sencilla, servicio de baño privado con ducha, con ventilador, en condiciones óptimas de salubridad, internet y TV.	NOCHE	1	$ 70.000	$ 70.000
4	**DESAYUNO:** Caldo de costilla de 150 a 300 gr, Arepa de maíz asada de 50 gr, huevos al gusto de 150 a 300 gr, arroz blanco 150 gr, pan de 30 gr, taza de chocolate, café o jugo de naranja en vaso de 11 onzas	UNIDAD	12	$ 18.000	$ 216.000
5	**ALMUERZO:** Sopa de 250 ml, proteína (carne de res, cerdo o pollo) 200 gr, cereal (arroz) 150 gr, ensalada 100gr, verdura o grano 150 gr, acompañante (papa, yuca o plátano) 60 gr, bebida (limonada jugo) vaso de 11 onzas.	UNIDAD	24	$ 21.000	$ 504.000

6	**CENA:** Proteína (Carne, res, cerdo, pollo) 100 gr, Cereal (arroz) 100 gr, Verdura o grano 100gr, Acompañante (papa, yuca, plátano) 40 g, Bebida (limonada o jugo) vaso 11 onzas, servido en plato de envase compostable o biodegradable, incluido cuchara y servilleta.	**UNIDAD**	12	$ 18.000	$ 216.000
7	**HIDRATACIÓN:** Bolsa de agua x 300 ml x 24 unidades)	**PACA**	60	$ 7.000	$ 420.000
8	**REFIGERIO**: **Opciones:** 1. Servicio de refrigerios compuesto por pastel de pollo o carne de 150 gr) y acompañado de bebida fría de 250 ml. 2. Servicio de refrigerio compuesto por Emparedado de jamón, queso y mantequilla y acompañado de bebida fría de 250 ml.	**UNIDAD**	40	$ 7.000	$ 280.000
9	**MEDALLAS:** Diámetro de la medalla 6 cm (± 0.5 cm) Espesor 3 – 5 mm, Forma Circular, Peso aproximado 40 – 60 g, Color base Dorado, Acabado superficial Brillante, con capa protectora anticorrosiva, Diseño posterior Espacio para logotipo institucional y lema conmemorativo, Borde con relieve decorativo, cinta o cordón Tela sublimada o tejida en poliéster, ancho 2.5 a 3 cm, longitud 40 cm (cerrada)	**UNIDAD**	400	$ 6.800	$ 2.720.000
10	**JUZGAMIENTO** para el encuentro deportivo de baloncesto 3x3, un juez por partido, avalado por la liga departamental	**UNIDAD**	2	$ 100.000	$ 200.000
11	**JUZGAMIENTO** para el encuentro deportivo de voleibol, mínimo 2 jueces por partido, avalado por la liga departamental	**UNIDAD**	4	$ 100.000	$ 400.000
12	**JUZGAMIENTO** para el encuentro deportivo de fútbol sala, mínimo 2 jueces por partido, avalado por la liga departamental	**UNIDAD**	8	$ 100.000	$ 800.000
13	**JUZGAMIENTO** para el encuentro deportivo de fútbol de salon, mínimo 2 jueces por partido, avalado por la liga departamental	**UNIDAD**	6	$ 100.000	$ 600.000
14	**JUZGAMIENTO** para el encuentro deportivo de futbol, 3 jueces por partido, avalado por la liga departamental	**UNIDAD**	2	$ 260.000	$ 520.000
15	**JUZGAMIENTO** para el encuentro deportivo de pesas, 1 jueces por evento	**UNIDAD**	5	$ 42.000	$ 210.000
16	**JUZGAMIENTO** para el encuentro deportivo de tenis de mesa , 1 jueces por evento	**UNIDAD**	4	$ 42.000	$ 168.000
17	**JUEGO DE (10) PETOS:** Tallas Surtidas (S - M), elaborado en 100% poliéster color (verde, negro, amarillo, naranja, azul) enumerados del 4 al 13 estampado sin tecnología impresión por sublimación y logos institucionales de la administración municipal	**JUEGO X 10**	5	$ 200.000	$ 1.000.000
18	**JUEGO DE MALLAS FÚTBOL (11) :** tipo Cabaña, elaborada en nylon, calibre No. 5, inmunizada, medidas oficiales de la red : 7.32 metro de ancho por 2.44 metros de alto.	**JUEGO X 2**	1	$ 420.000	$ 420.000
19	**JUEGO MALLAS BALONCESTO**: material en nylon trenzado de alta densidad, calibre No. 4 mm de diámetro, largo 50cm, 12 orejas.	**JUEGO X 2**	2	$ 73.000	$ 146.000
20	**JUEGO MALLA DE VOLEIBOL:** material en nylon trenzado de alta resistencia (calibre 3-4 mm) y cuadros de 10x10 cm. mide 9.5 a 10 metros de largo por 1 metro de ancho, Cuenta con bordes de lona blanca (superior 7cm, inferior 5cm) y guaya de acero forrado para tensión, diseñada para uso intenso en interiores o exteriores	**JUEGO X 1**	2	$ 260.000	$ 520.000

21	**ANTENAS DE VOLEIBOL:** Dos antenas de fibra de vidrio (1.80m de largo)	**JUEGO X 2**	2	$ 180.000	$ 360.000
22	**BALÓN PROFESIONAL FÚTBOL SALA:** Material: Cubierta PU. Tecnología Thermotech Paneles termo-laminados. Almohadilla de espuma EPDM híbrido. 3 paneles de construcción. **Circunferencia: 60 a 62 cm. Peso: 400 a 440 g. Rebote: Máximo 50 a 65 cm.**	**UNIDAD**	8	$ 294.000	$ 2.352.000
23	**BALÓN PROFESIONAL FÚTBOL DE SALÓN :** Material: Cubierta PU. Tecnología Thermotech Paneles termo-laminados. Almohadilla de espuma EPDM híbrido. 3 paneles de construcción. Circunferencia: 60 a 62 cm. Peso: 420 a 450 g. Rebote: Máximo 35 cm.	**UNIDAD**	6	$ 294.000	$ 1.764.000
24	**BALÓN BALONCESTO PROFESIONAL N° 7:** en Cuero -CIRCUNFERENCIA: 75 cm -PESO: 624 g - Vejiga: Balón juego - Construcción del canal: canales de goma con textura - Cubierta: Tecnología Wave Triple Threat - Construcción interna: Núcleo de cojín - Superficie de juego: Interior/Exterior	**UNIDAD**	3	$ 294.000	$ 882.000
25	**BALÓN BALONCESTO PROFESIONAL N° 6:** en Cuero -CIRCUNFERENCIA: 72-74 cm -PESO: 510-567 g Vejiga: Balón juego - Construcción del canal: canales de goma con textura - Cubierta: Tecnología Wave Triple Threat - Construcción interna: Núcleo de cojín - Superficie de juego: Interior/Exterior	**UNIDAD**	2	$ 294.000	$ 588.000
26	**BALÓN BALONCESTO PROFESIONAL N° 5:** en Cuero -CIRCUNFERENCIA: 69-70 cm -PESO: 397-454 g Vejiga: Balón juego - Construcción del canal: canales de goma con textura - Cubierta: Tecnología Wave Triple Threat - Construcción interna: Núcleo de cojín - Superficie de juego: Interior/Exterior	**UNIDAD**	3	$ 294.000	$ 882.000
27	**BALÓN BALONCESTO 3X3 N° 6:** en Cuero - CIRCUNFERENCIA: 73 cm (valor aproximado). - PESO: 510 g (vr. aproximado) -Vejiga: Balón juego - Construcción del canal: canales de goma con textura - Cubierta: Tecnología Wave Triple Threat - Construcción interna: Núcleo de cojín - Superficie de juego: Interior/Exterior	**UNIDAD**	3	$ 294.000	$ 882.000
28	**BALÓN PROFESIONAL FÚTBOL N° 5:** Material: Cubierta PU. Tecnología Thermotech **Paneles termo-laminados. Almohadilla de espuma EPDM híbrido. 3 paneles de construcción. Circunferencia: 68,5 a 69,5 cm.: 420 a 445 g. Rebote: 135 a 155 cm**	**UNIDAD**	3	$ 300.000	$ 900.000
29	**BALÓN VOLEIBOL:** -Tecnología FLISTATEC: - Fabricado con cuero sintético de poliuretano (PU) de alta calidad. -Diseño de 18 paneles -Cámara interior: Equipada con una cámara de butilo -Tamaño 5, con una circunferencia de 65 a 67 cm -Peso entre 260 y 280 gramos.	**UNIDAD**	5	$ 294.000	$ 1.470.000
30	**BALÓN PROFESIONAL FÚTBOL SALA**, Material: Cubierta PU. Tecnología Thermotech, Paneles termo-laminados. Almohadilla de espuma EPDM híbrido. 3 paneles de construcción, Circunferencia:53 a 55 cm. Peso: 350 g, Rebote: Máximo 50 a 60 cm.	**UNIDAD**	4	$ 294.000	$ 1.176.000
31	**PERSONAL:** de apoyo para realizar labores de aseo, limpieza, desinfección y mantenimiento básico de las instalaciones asignadas, garantizando condiciones adecuadas de higiene, orden y salubridad.	**UNIDAD**	4	$ 80.000	$ 320.000
32	**PERSONAL:** de apoyo a la gestión como auxiliar de enfermería, para apoyar las actividades de promoción, prevención, atención básica y acompañamiento en salud, contribuyendo al bienestar, cuidado integral y fortalecimiento de las acciones institucionales dirigidas a la comunidad beneficiaria de los juegos inetercolegiados 2026	**UNIDAD**	4	$ 105.000	$ 420.000

33	ESCOBA DE CERDA SUAVE CABO DE MADERA	**UNIDAD**	4	$ 15.000	$ 60.000
34	TRAPERO / TRAPEADOR X 350 GRS FAMILIAR	**UNIDAD**	4	$ 18.000	$ 72.000
35	RECOJEDOR PLASTICO CON CABO	**UNIDAD**	4	$ 6.000	$ 24.000
36	BOLSA PARA BASURA 80 X 90 MTS PAQ X 10 UND (NEGRA VERDE O BLANCA)	**UNIDAD**	4	$ 12.000	$ 48.000
37	DETERGENTE EN POLVO POR 3KG	**UNIDAD**	4	$ 34.000	$ 136.000
38	BLANQUEADOR X 3800 ML 5.25	**UNIDAD**	4	$ 15.000	$ 60.000
39	BALDE PLASTICO 12 LITRO	**UNIDAD**	4	$ 25.000	$ 100.000
40	RASTRILLO PLASTICO EN POLIPROPILENO DE 21 DIENTES CON SU RESPECTIVO PALO	**UNIDAD**	4	$ 20.000	$ 80.000
				SUB TOTAL	**$ 23.086.000**
	EVENTO DEPORTIVO (MUNDIALITO)				
41	**TRANSPORTE IDA Y VUELTA:** Con capacidad para 40 personas, desde el Municipio de Armero Guayabal al Municipio de Venadillo (22 de Mayo, 06 de junio, 13 de Junio, 20 de Junio, 27 de Junio, 04 de Julio, 11 de Julio, 18 de Julio)	**VIAJE**	8	$ 1.350.000	$ 10.800.000
				SUB TOTAL	**$ 10.800.000**
				TOTAL, DE LA PROPUESTA	**$ 33.886.000**

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido, suministrando los bienes y servicios logísticos conforme a la ficha técnica.
2. Suministrar los insumos, materiales y elementos de apoyo requeridos, garantizando calidad y cantidades contratadas.
3. Prestar los servicios logísticos del evento y demás elementos requeridos, asegurando su correcta prestación.
4. Presentar los soportes de ejecución que acrediten el cumplimiento del contrato para su recibo a satisfacción.
5. Atender las instrucciones y observaciones del supervisor del contrato durante su ejecución.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º, 5° y 53º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el Supervisor del contrato
2. Hacer entrega de la información al supervisor que se genere durante la ejecución del objeto contractual.
3. El CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución de objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía que se presente.
5. Estar atento a los requerimientos de la administración y cumplir con las metas señaladas.
6. No ceder todo o parte del contrato ni subcontratar sin autorización previa y escrita del Municipio.

	7. Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **8.** Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio contratado. **9.** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. **10.** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato. **11.** El CONTRATISTA está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio. **12.** Sufragar los gastos que genere el traslado del contratista fuera de la entidad, para efectos de cumplir con el objeto del contrato. **13.** Las demás que sean establecidas por el supervisor del contrato que guarden relación directa con el objeto.
CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**1.** Tener en cuenta las recomendaciones que le haga el CONTRATISTA en relación con el objeto del contrato y aplicar oportunamente lo señalado por éste en la documentación suministrada. **2.** Exigir al CONTRATISTA y, si es del caso, a la compañía Aseguradora correspondiente, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar. **4.** Adelantar, revisiones periódicas acerca del cumplimiento del objeto del contrato y promover las acciones pertinentes. **5.** Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. **6.** Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas y financieras que permitan el cumplimiento del contrato. **7.** Colaborar con el CONTRATISTA para el oportuno cumplimiento del contrato. **8.** Cancelar el valor del contrato en la forma pactada y bajo las condiciones previstas **9.** Ejercer la supervisión general del contrato.
CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y aprobación de las garantías.
	El municipio de Armero Guayabal pagará el valor del contrato en UN (1) UNICO PAGO, teniendo en cuenta la oferta económica del oferente seleccionado previa ejecución total y a satisfacción de los ítems contratados **NOTA 1.** Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros. **NOTA 2.** El contratista deberá acreditar el pago de la seguridad social integral en los términos del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 100 de 1993 y Ley 1295 de 1994.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO	**PARÁGRAFO PRIMERO**. Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los pagos respectivos la contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, informe pormenorizado de sus actividades, anexando los soportes que constaten la ejecución material del contrato y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión.
CLAUSULA SEXTA: GARANTÍAS	(Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio, las garantías que se mencionarán, otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

Suficiencia Y Vigencia
De Los Amparos De La Garantía De Cumplimiento

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
CALIDAD DE LOS BIENES	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**X**		Equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.	Duración del contrato.

El municipio de Armero Guayabal, Tolima, aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el municipio de Armero Guayabal, Tolima, le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y

	liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.
CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Armero Guayabal, Tolima.
CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISORES Y CARGOS	La supervisión del contrato será ejercida por: **NOMBRE DEL SUPERVISOR**: JORGE ENRIQUE ESPITIA MENDEZ **DEPENDENCIA:** Secretaría de Gobierno **CARGO:** Secretaria de Despacho
CLAUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto de supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
CLAUSULA DECIMA CESIÓN DE CONTRATO:	EL CONTRATISTA, Sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del Municipio de Armero Guayabal, Tolima, la cual requería concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará al garante del contrato si lo hubiere.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA MULTAS:	En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, este deberá pagar un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA autoriza al Municipio de Armero Guayabal, Tolima, para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo el municipio de Armero Guayabal, Tolima, en favor de CONTRATISTA.
CLAUSULA DECIMA TERCERA TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.	Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA DECIMA CUARTA CADUCIDAD Y EFECTOS.	El municipio de Armero Guayabal, Tolima, podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del municipio de Armero Guayabal, Tolima, mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. El municipio de Armero Guayabal, Tolima, podrá abstenerse de declarar la

	caducidad siempre y cuando se adopte las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.
CLAUSULA DECIMA QUINTA MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA DECIMA SEXTA MODIFICACIÓN, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CADUCIDAD.	De acuerdo a lo establecido en el Régimen de Contratación Estatal y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, toda solicitud de este tipo será tramitada por la ordenadora del gasto, previa solicitud escrita por el supervisor y el contratista, dicha solicitud deberá ir acompañada de los soportes necesarios, conceptuando sobre su necesidad, conveniencia, y justificación con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL, TOLIMA, Y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula primera.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAD.	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en algunas de las inhabilidades incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la ley y en especial las contenidas en los artículos 8º., 9º y 10º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.
CLAUSULA DECIMA NOVENA LEGALIZACIÓN	Por lo anterior, le solicito adelantar los trámites pertinentes ante la Secretaría de Gobierno del municipio de Armero Guayabal, Tolima, para la legalización de la presente comunicación de la oferta. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II; quedará informado de la aceptación de su oferta.
CLAUSULA VIGESIMA EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su ejecución: **1)** La expedición del Registro Presupuestal por el responsable del Presupuesto, **2)** Aprobación de póliza por parte el supervisor. De acuerdo a lo contemplado en el Numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos, el contrato celebrado, con base en la cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne al municipio de Armero Guayabal, Tolima, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o en que incurra como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el municipio de Armero Guayabal, Tolima, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ellos por el municipio de Armero Guayabal, Tolima, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Corporación y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualesquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del municipio de Armero Guayabal, Tolima, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que incurra la Corporación por tal

	motivo; en este caso, el municipio de Armero Guayabal, Tolima, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista, por razón o con ocasión del presente contrato. En caso de que municipio de Armero Guayabal, Tolima, sea condenado judicial o administrativamente, el Contratista deberá responder por la satisfacción y pago de la condena.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

CONSTANCIA FECHA DE APROBACIÓN:

FUNCIONARIO O ASESOR	*NOMBRE*	*DEPENDENCIA*	*VO. BO.*
Proyectado:	FERNANDA GIRALDO MORENO	Contratista Sec. de Gobierno	